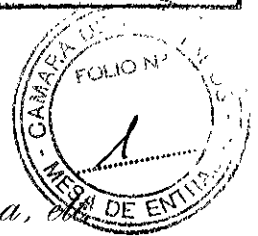


|   |                    |
|---|--------------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS<br>DE LA NACION<br>MESA DE ENTRADAS |                    |
| 26 SET 2003   |                    |
| SEC: D  | 1º 4576 HORA 15-01 |

# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*



## **PROYECTO DE LEY**

### **Modificación de la Ley de Transito**

**ARTICULO 1.-** Modificase el Artículo 3 de la ley 24.449 el que quedara redactado de la siguiente forma.

“ ARTICULO 3.-. La autoridad policial y/o de seguridad estará habilitada para retener la documentación del vehículo y del conductor y/o licencia cuando el conductor incurra en una falta grave y acumulara otra en el termino de un año. Queda prohibida toda otra retención o demora del conductor, de su vehículo, de la documentación de ambos y/o licencia habilitante por cualquier motivo, salvo los casos expresamente contemplados por esta ley u ordenados por juez competente.

**ARTICULO 2.-** Modificase el Artículo 6 de la ley 24.449 el que tendrá la siguiente redacción:

“ ARTICULO 6.-CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL. Créase el Consejo Federal de Seguridad Vial que estará integrado por todas las provincias, el gobierno federal, el Poder Legislativo de la Nación y la Capital Federal.

Su misión es propender a la armonización de intereses y acciones de todas las jurisdicciones a fin de obtener la mayor eficacia en el logro de los objetivos de esta ley.

Se invitará a participar en calidad de asesores a las entidades federadas de mayor grado, que representen a los sectores de la actividad privada más directamente vinculados a la materia “

**ARTICULO 3: .-** Modificase el Artículo 8 de la ley 24.449 el que tendrá la siguiente redacción

“ ARTICULO 8 : REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DEL TRANSITO. Créase el Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito, el que dependerá y funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo coordinar su actividad con el Consejo Federal de Seguridad Vial, cuyos integrantes tienen derecho a su uso.

Los datos de las licencias para conducir, de los presuntos infractores prófugos o rebeldes, las sanciones y demás información útil a los fines de la presente ley, deben comunicarse de inmediato a este Registro, el que debe ser



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

consultado previo a cada nuevo trámite o para todo proceso contravencional o judicial relacionado a la materia.

Llevará además estadística accidentológica, de seguros y datos del parque vehicular.


Adoptará las medidas necesarias para crear una red informática interprovincial que permita el flujo de datos y de información, y sea lo suficientemente ágil a los efectos de no producir demoras en los trámites, asegurando al mismo tiempo contar con un registro actualizado. Elaborar anualmente su presupuesto de gastos y de recursos.


El Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito solicitará ante cada solicitud de licencia antecedentes sobre:

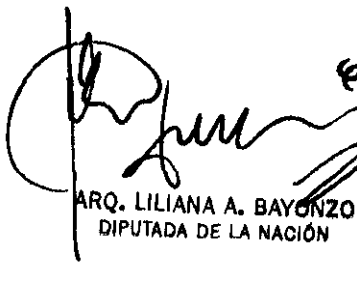
- a) Ordenes de detención o de captura emanada de autoridad judicial competente, o que hayan sido declaradas rebeldes en proceso penal, o se hayan ausentado de su domicilio procurando eludir una orden de presentación ante un tribunal con competencia penal para prestar declaración indagatoria, informativa o testimonial.
- b) Consumidores ilegales o adictos a estupefacientes, alucinógenos y/u otras sustancias peligrosas.
- c) Personas que padecen trastornos psíquicos o enfermedades mentales, especialmente aquellas en las que la utilización de un vehículo resulte un riesgo propio o ajeno.
- d) Personas involucradas en situaciones de violencia sobre quienes pesen medidas restrictivas emanadas de autoridad judicial competente, cuya observancia sea manifiestamente incompatible con la posesión y ó tenencia de armas de fuego y municiones.

Artículo 4: De Forma


  
MARIA TERESA FERRIN  
Diputada de la Nación

  
RAÚL JORGE SOLMOIRAGO  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
Dr. FERNANDO STORERO  
Diputado Nacional,  
Presidente Comisión Sección 1.ª  
H. Cámara de Diputados de la Nación

  
ARQ. LILIANA A. BAYONZO  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

  
Dr. JUAN JESUS MINGUEZ  
DIPUTADO NACIONAL

  
Arq. HUGO G. STORERO  
DIPUTADO DE LA NACION